



Notaria Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



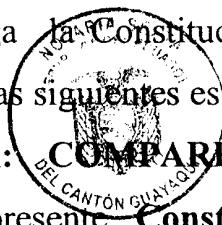
4

CONSTITUCIÓN DE UNA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA DURALUM S.A.----  
CAPITAL SOCIAL: \$50.000,00-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
6 República del Ecuador, hoy día tres de mayo del año dos mil doce,  
7 ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Sexta  
8 del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: a) Andres  
9 Lutfallah Kozhaya Abuhayar, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
10 civil casado; b) Gonzalo Miguel Kozhaya Abuhayar, de nacionalidad  
11 ecuatoriana , de estado civil soltero; c) Ignacio Antonio Kozhaya  
12 Abuhayar, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; y, d)  
13 Andres Lutfallah Kozhaya Abuhayar, en su calidad de representante  
14 legal de la compañía Holding ECUAKOZABU S.A., de nacionalidad  
15 ecuatoriana, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores  
16 de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados y residentes en  
17 esta ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
18 República del Ecuador. Bien instruidos en el objeto y resultado de la  
19 presente Escritura Pública de Constitución de una Compañía  
20 denominada **DURALUM S.A.**, a la que proceden con amplia y entera  
21 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:  
22 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
23 cargo, sírvase incorporar una que contenga la Constitución de una  
24 Compañía Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones  
25 y cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** **COMPARECIENTES**  
26 Comparecen a la celebración de la presente Constitución de  
27 Compañía, el señor Ing. Andres Lutfallah Kozhaya Abuhayar, de  
28 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la

AMF

1



10

1 cédula de ciudadanía No. Cero nueve uno uno nueve nueve seis cinco  
2 cinco uno, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor Ing.  
3 Gonzalo Miguel Kozhaya Abuhayar, de nacionalidad ecuatoriana , de  
4 estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No. cero  
5 nueve uno cuatro dos nueve tres siete ocho dos, domiciliado en la  
6 ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor Ing. Ignacio Antonio  
7 Kozhaya Abuhayar, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
8 casado, portador de la cédula de ciudadanía No. cero nueve uno uno  
9 nueve nueve seis cinco seis nueve, domiciliado en esta misma ciudad  
10 de Guayaquil; el señor Ing. Andres Lutfallah Kozhaya Abuhayar, en  
11 su calidad de representante legal de la compañía Holding  
12 ECUAKOZABU S.A., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la  
13 ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, portador de la cédula de  
14 ciudadanía No. Cero nueve uno uno nueve nueve seis cinco cinco uno,  
15 siendo ellos legalmente capaces para contratar y obligarse. La  
16 compañía que los otorgantes constituyen por el presente acto se  
17 denominará: **DURALUM S.A.**, Se organiza de conformidad con la  
18 vigente ley de Compañías del Ecuador y de acuerdo a las cláusulas  
19 siguientes: **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA**  
**20 COMPAÑÍA DURALUM S.A., CAPÍTULO PRIMERO:**  
**21 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**  
**22 SOCIAL: Artículo Primero: Denominación.-** La compañía se  
23 denominará “**DURALUM S.A.**” **Artículo Segundo: Domicilio.-** El  
24 domicilio principal de la compañía es en el cantón Durán, pero podrá  
25 establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro



26 de la República del Ecuador o en el Exterior. **Artículo Tercero:**  
**27 de Duración.-** La compañía tendrá un plazo de duración de  
28 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente



Notaria Sexta  
del Cantón Guayaquil

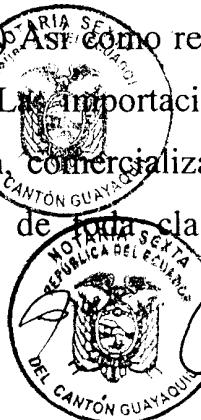
Dra. Jenny Oyague B.



escritura en el Registro Mercantil. **Artículo Cuarto: Objeto Social.-**

2 El objeto de la compañía consiste en el desarrollo de actividades  
3 relacionadas a la industria metalmecánica en general sin perjuicio de  
4 que para efectos del adecuado cumplimiento de su objeto social se  
5 dedique a las siguientes actividades desarrolladas u otras afines a su  
6 objeto social: La compañía podrá conformar, elaborar, fundir y en  
7 general prestar servicios integrales respecto de la metalmecánica,  
8 vigas, estructuras, tuberías y sin perjuicio de no estar establecidos  
9 podrá: a) Conformación y elaboración de Vigas metálicas o de  
10 cualquier otro tipo de material o aleación metálica o no metálica para  
11 la industria y construcción en general; b) Podrá prestar el servicio  
12 general e integral, así como complementario necesario para la  
13 colocación, montaje, instalación de vigas y estructuras metálicas en  
14 general, estando de igual manera en capacidad de desarrollar todo tipo  
15 de estudios, planificación y diseño, es decir todo tipo de ejecución y  
16 obras en general para la industria y construcción; c) La empresa estará  
17 en capacidad de importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo  
18 de vigas sin importar su material, así como todo tipo de material,  
19 insumo, equipo y tecnología afín al desarrollo de su actividad y  
20 cumplimiento de su objeto social; d) De igual manera la empresa  
21 podrá prestar todo tipo de servicio técnico y especializado,  
22 mantenimiento, ejecución de obras, así como asesoramiento en  
23 proyectos metalmecánicos como en obras afines a su objeto social; e)  
24 Servicio de Recubrimientos de Metales; f) Servicio de Granallado en  
25 sus distintas modalidades, productos y métodos; g) Así como realizar  
26 servicios de centrifugado de todo tipo; h) La importación y  
27 exportación, Fabricación, producción, distribución, comercialización,  
28 representación y venta al por mayor y menor de toda clase de

AM



28

1 productos galvanizados, metálicos, equipos y maquinaria industriales  
2 o artesanales, materias primas, insumos y productos para el área de la  
3 industria del galvanizado y metalmecánica o servicios y productos  
4 generales relacionados con la industria de la construcción; i)  
5 Desarrollo y venta de tecnología, proceso y diseños relacionados con  
6 la industria del galvanizado, metalmecánica, pintura y construcción en  
7 general; f) Producción de tochos y lingotes de aleaciones de aluminio  
8 secundario (A partir de desperdicios de aluminio, aluminio primario y  
9 varios minerales en pequeñas concentraciones que permitan obtener la  
10 aleación deseada); g) Construcción de perfiles arquitectónicos de  
11 aluminio para puertas y ventanas de todo tipo: corredizas, abatibles y  
12 proyectables, fachadas, mamparas, marcos, tumbados, vitrinas, entre  
13 otros de similar naturaleza; h) Construcción de perfiles estructurales  
14 de aluminio, tales como vigas, ángulos, tubos, escaleras y plataformas  
15 en general; i) Construcción de perfiles para transporte de aluminio,  
16 tales como carrocería de autobuses y camiones, plataforma de  
17 camiones, contenedores, refrigerados, entre otros de similar  
18 naturaleza; j) Construcción de perfiles de aluminio para agricultura,  
19 tales como tubos y torres para aspersión de sistemas de riego, entre  
20 otros de similar naturaleza; y, k) Construcción de perfiles de aluminio  
21 para la electricidad, tales como torres de distribución, uniones de  
22 cables y postes de alumbrado, entre otros de similar naturaleza. Por  
23 otra parte, la sociedad en forma directa o representando a otras  
24 extranjeras y nacionales podrá: uno) Producir, comprar, vender,  
25 importar, exportar productos e insumos y materias primas para la



industria del galvanizado, metalmecánica, pintura y construcción en  
general; dos) Brindar servicios técnicos, asesoría de todo tipo en  
materias afines a su objeto social; tres) Actuar como representante de



Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



marcas y/o empresas nacionales y extranjeras; así como, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación, cuentas en participación y mutuos con interés, con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones así como adquirir franquicias y franquiciamientos, venta o adjudicación de las mismas en el territorio nacional y en el extranjero; y, cuatro) Aperturar cuantas sucursales de la empresa en territorio nacional y extranjero que fueran necesarias para el cumplimiento del objeto social al igual que estará en posibilidad de realizar estará facultada para apertura de centros de galvanizado, fabricas, galpones, plantas de producción y comercialización así centros en general destinados a esta industria y la implementación u aplicación de la misma. Para poder cumplir con su objeto social la Compañía podrá de igual forma importar, exportar, producir, comercializar y distribuir todo tipo de artículos galvanizados, metalmecánicos, metálicos, accesorios en general destinados a su distribución y comercialización al por mayor y menor y en general podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con su objeto social. Así mismo, para la realización de su objeto social, la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que se relacionen con el mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y especiales; como también contratar a técnicos, asesores, especialistas y más personal que requiera el cumplimiento de sus fines sociales, participar en licitaciones públicas y privadas; y en general podrá efectuar toda clase de actos contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la ley ecuatoriana sin perjuicio de prohibiciones consignadas en otras leyes.

RMA



1      **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL** Artículo quinto:  
2      **Capital.-** El capital suscrito de la Compañía es CINCUENTA MIL  
3      DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido  
4      en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
5      una, numeradas del cero cero uno al cincuenta mil, el cual se  
6      encuentra cancelado en su totalidad. **CAPÍTULO TERCERO: DE**  
7      **LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS** Artículo sexto:  
8      **Naturaleza de las Acciones.-** Las acciones serán nominativas,  
9      ordinarias e indivisibles y tendrán un valor nominal de un dólar cada  
10     una. **Artículo séptimo: Emisión de acciones.-** La compañía emitirá  
11     acciones hasta el monto del capital suscrito, las que tendrán  
12     numeración continua y sucesiva del cero cero uno al cincuenta mil.  
13     Las acciones emitidas constarán en títulos consecutivamente  
14     numerados, los que serán autenticados con la firma del Presidente y  
15     del Gerente General. Un título de acciones podrá comprender tantas  
16     acciones cuantas posea el respectivo accionista, o una parte de ellas, a  
17     su elección. **Artículo octavo: Derecho de voto.-** Cada acción da  
18     derecho a votar en proporción a su valor pagado en la Junta General  
19     de Accionistas, a participar en las utilidades en igual proporción y a  
20     los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías. **Artículo**  
21     **noveno: Propiedad y Representación.-** La compañía reconoce  
22     como propietario de una acción solamente a personas naturales o  
23     jurídicas que se hallen debidamente registradas en el Libro de  
24     Acciones y Accionistas, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo

caso los herederos se hallan obligados a designar un representante.  
Tanto en el caso de herederos como en otro no previsto, la calidad de  
representante con plenos poderes es requisito indispensable para  
concurrir a la Junta General de Accionistas, tomar parte en las





Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



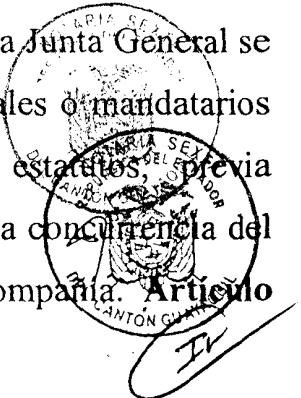
deliberaciones, votar, cobrar dividendos y en general ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista. Los accionistas que no sean ecuatorianos, deberán cumplir con los requisitos que la ley señala para que puedan registrarse como tales en los Libros de la Compañía.

5 **Artículo décimo: Registro de acciones.-** En la compañía se llevará  
6 un Libro especial de Registro de Acciones y Accionistas. La  
7 transferencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho libro como en  
8 el respectivo título, dándose cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de  
9 Compañías. **CAPITULO IV: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA**

10 **Artículo décimo primero: Gobierno.-** El gobierno de la Compañía  
11 le corresponde a la Junta General de Accionistas, que es su órgano  
12 supremo. Los accionistas pueden concurrir a la Junta General  
13 personalmente o por medio de un representante; si el representante es  
14 otro accionista, será suficiente que dicha representación conste en  
15 Carta dirigida al Presidente de la Compañía. Cuando el representante  
16 no sea accionista la representación deberá conferirse mediante carta  
17 dirigida al Gerente General de la compañía, comunicando la  
18 designación del representante. Ninguno de los miembros de los  
19 órganos de fiscalización ni los administradores de la compañía, podrán  
20 ser designados representantes de un accionista en la Junta General.

21 **Artículo décimo segundo: Reuniones y Quórum.-** La Junta General  
22 es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son  
23 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren  
24 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General se  
25 compone de los accionistas, sus representantes legales o mandatarios  
26 reunidos de conformidad con la ley y los estatutos, previa  
27 convocatoria. Se establece como quórum mínimo la concurrencia del  
28 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. **Artículo**

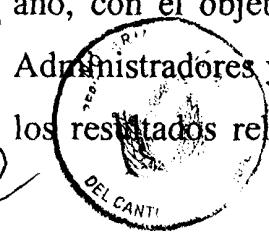
AMA



1       **décimo tercero: Convocatoria.-** La Convocatoria a Junta General la  
2       efectuará el Presidente de la compañía y/o Gerente General de la  
3       compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de  
4       mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho  
5       días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre  
6       la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni  
7       el de la realización de la Junta. La Convocatoria a Junta General de  
8       Accionistas estará firmada por el Presidente de la compañía y/o  
9       Gerente General de la compañía, indicándose en ella los asuntos a  
10       tratarse en la reunión convocada. Las convocatorias a Juntas  
11       Generales serán realizadas por el Presidente de la compañía y/o  
12       Gerente General de la compañía, lo realizará el que esté ejerciendo la  
13       Representación Legal de la Compañía mediante convocatoria por  
14       comunicación dirigida al accionista enviada al domicilio registrado en  
15       la compañía, siempre ocho días de anticipación, por lo menos, al  
16       fijado para la reunión. Si por falta de quórum requerido la Junta  
17       General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a  
18       una segunda convocatoria con la advertencia de que el quórum lo  
19       formarán los accionistas concurrentes cualquiera que fuere el capital  
20       pagado que representen. En este caso, la Publicación de la  
21       convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha  
22       fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos  
23       expresados en la primera convocatoria. **Artículo décimo cuarto:**  
24       **Junta General Ordinaria.-** La Junta General de accionistas se  
reunirá en sesión ordinaria hasta el treinta y uno de marzo de cada  
año, con el objeto de conocer y resolver sobre los Informes de los  
Administradores y Comisario, los Estados Financieros y el destino de  
los resultados relativos al ejercicio anual precedente. Cuando fuere



AMA

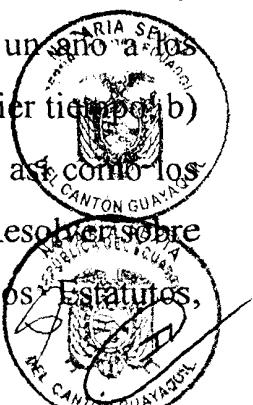




del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también a los Dignatarios.

**Artículo décimo quinto: Junta General Extraordinaria.-** Las demás reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por disposición del Gerente General, a petición del Comisario o a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Pagado de la Compañía. **Artículo décimo sexto: Juntas Generales Universales.-** Cuando el ciento por ciento del capital pagado de la compañía, se halle representado, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional; los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **Artículo décimo séptimo: Mayoría.-** Salvo los casos específicamente determinados en la Ley y en los Estatutos Sociales, para su plena validez las decisiones de Junta General de Accionistas requieren una mayoría de más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo decimo octavo: Actas.-** Las Actas de Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en un libro, suscritas por los accionistas y los administradores de la empresa, deberán ser foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el secretario. **Artículo decimo noveno: Atribuciones y Deberes de la Junta General.-** A la Junta General de Accionistas le corresponde: a) Designar por el período de cinco años al Presidente y Gerente General de la compañía y por un período de un año a los Comisarios Principal y Suplente, y removerlos en cualquier tiempo; b) Conocer los informes del Gerente General y Comisario, así como los Estados Financieros del Ejercicio Anual precedente; c) Resolver sobre el destino de los Beneficios Sociales; d) Reformar los Estatutos,

AMR



1      modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del contrato social  
2      y/o disolver la compañía, para lo cual se requerirá para tomar la  
3      resolución pertinente el setenta y cinco por ciento del Capital Pagado  
4      presente en la Junta General de Accionistas; e) Resolver cualquier  
5      asunto que le fuere presentado por la Junta de Accionistas; f) Fijar los  
6      sueldos del Presidente y del Gerente General. Resolver acerca de sus  
7      renuncias; y, en caso de aceptación de una renuncia, designar el  
8      correspondiente reemplazo; g) Autorizar al Representante Legal la  
9      suscripción y comprometer en prenda los bienes de la compañía, así  
10     como dar en hipoteca los bines inmuebles de la empresa; h) Establecer  
11     Sucursales, Agencia, Oficinas o Delegaciones e otros lugares de la  
12     República del Ecuador; y, i) Ejercer las demás facultades y cumplir  
13     con las restantes obligaciones que la Ley somete a su competencia  
14     privativa. **CAPITULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE**  
15     **LA COMPAÑÍA** Artículo vigésimo: Administración.- La  
16     Administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del  
17     Gerente General. Artículo vigésimo segundo: Representación de la  
18     compañía.- La compañía será representada legal judicial y  
19     extrajudicialmente por el Gerente General y a su ausencia subrogado  
20     por el Presidente de la empresa. Artículo vigésimo tercero: Del  
21     Presidente de la Compañía.- El Presidente de la Compañía tendrá  
22     los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta General;  
23     b) Subrogar al Gerente General con las mismas atribuciones y deberes  
24     en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta  
25     que reasuma sus funciones o la Junta General designe un nuevo  
26     Gerente General; c) Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las  
resoluciones de la Junta General y del Directorio; d) Suscribir  
conjuntamente con el Gerente General los títulos o Certificados de





Acciones; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

correspondientes documentos sujetándose a lo dispuesto en estos

Estatutos; y, f) Las demás atribuciones que la ley concede así como el

estatuto y la Junta General de Accionistas. **Artículo vigésimo cuarto:**

**Del Gerente General.-** El Gerente General tendrá las siguientes

atribuciones y deberes: a) Administrar la compañía y representarla

legal, judicial y extrajudicialmente; b) Dirigir e intervenir en todos los

negocios y operaciones de la compañía, abrir cuentas corrientes

bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras y otros valores negociables,

cheques u órdenes de pago, a nombre de la compañía, sujetándose a lo

dispuesto en la Ley y a estos Estatutos Sociales; c) Celebrar contratos

de trabajo, nombrar empleados de la compañía fijando sus

remuneraciones, o removerlos. d) Aceptar prendas, hipotecas o

cualquier otra clase de garantías a favor de la compañía, comprar,

vender o hipotecar muebles e inmuebles previa la autorización de la

Junta General de Accionistas; y en general intervenir en todo acto o

contrato relativo a transacciones que impliquen transferencias de

dominio o gravamen sobre ellos; e) Actuar como Secretario en las

reuniones de Junta General; f) Realizar inventario de los bienes y

valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia de los

mismos; g) Supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía,

llevar los libros de Actas de Juntas Generales, de Acciones y

Accionistas y del Libro Talonario de Acciones; h) Firmar

conjuntamente con el Presidente los títulos de Acciones; i) Someter

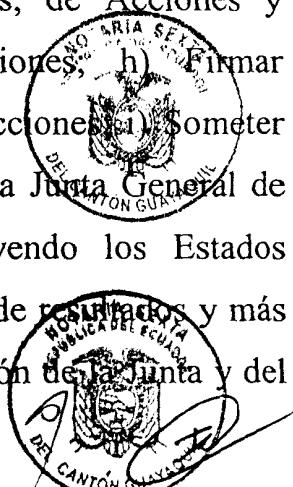
anualmente a la junta, el proyecto de informe a la Junta General de

accionistas sobre los negocios sociales, incluyendo los Estados

Financieros, las minutillas analíticas de las cuentas de resultados y más

documentos pertinentes; j) Presentar a consideración de la Junta y del

PKA



1 Comisario, por lo menos trimestralmente y dentro de los cuarenta y  
2 cinco días siguientes a cada trimestre terminado, los Estados de  
3 Situación y Resultados acumulados a la fecha, con sus respectivas  
4 minutas analíticas; k) Elaborar el presupuesto anual y el plan general  
5 de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta;  
6 l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, m)  
7 Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones  
8 que le precisen la Ley y los presentes Estatutos. **CAPITULO**  
**SEXTO: ORGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**  
**Artículo vigésimo quinto: De los comisarios.-** El comisario  
Principal y el Comisario Suplente serán designados por la Junta  
General de Accionistas, siendo sus obligaciones las de examinar los  
Libros y Operaciones de la Sociedad de conformidad con las  
disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**  
**SÉPTIMO: NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS** **Artículo**  
**vigésimo sexto: Aprobación de Actas.-** Las Actas de Junta General,  
podrán ser aprobadas en la misma sesión o podrán extenderse y  
firmarse dentro de los quince días posteriores a la celebración de la  
Junta General. **Artículo vigésimo séptimo: Nombramientos.-** El  
nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario de la  
Junta que lo eligió, los demás nombramientos Estatutarios serán  
suscritos por el Presidente. **Artículo vigésimo octavo: Normas no**  
**previstas.-** Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria se  
aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y los  
Reglamentos Pertinentes. **CAPÍTULO OCTAVO.- DE LAS**  
**UTILIDADES** **Artículo vigésimo noveno.- Destino de las**  
**Utilidades:** La Junta General decidirá sobre el destino de las  
Utilidades líquidas asignado prioritariamente el cinco por ciento de



AHA





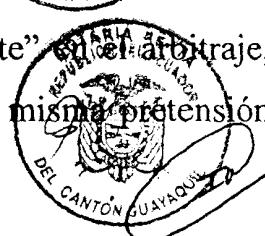
Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ellas para conformar la Reserva Legal. Cuando la reserva legal sea el cincuenta por ciento del capital de la compañía, la Junta no estará obligada a seguirla incrementando. **Artículo trigésimo.- Pago de dividendos:** La Junta General decidirá el pago de los dividendos de acciones en la forma determinada en la ley; la compañía mantendrá los dividendos no retirados en depósito, a la orden de los respectivos accionistas, pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre los mismos. **Artículo trigésimo primero: Reserva Legal.-** En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento, por lo menos para constituir la reserva legal, hasta que éste fondo alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley y en estos Estatutos. Para el efecto de la liquidación, la Junta General designará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, y establecerá el procedimiento para la liquidación. Hasta que se designen los Liquidadores, actuarán como tal, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. **Cláusula compromisoria:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, o entre los accionistas con la sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, será sometido a la decisión arbitral, de un Arbitraje en derecho y ante el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil en los términos constantes en la Vigente Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriana, renunciando a fuero de corte. Para los efectos determinados anteriormente se entiende como "parte" en el arbitraje, la persona o grupo de personas que sostienen una misma pretensión

AKA



1    **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
 2    **CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es CINCUENTA  
 3    MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
 4    dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un  
 5    dólar cada una, numeradas del cero cero uno al cincuenta mil, el cual  
 6    se encuentra cancelado en su totalidad de acuerdo como consta del  
 7    siguiente cuadro: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.**

8

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NUMERO ACCIONES
Andres Lutfallah Kozhaya Abuhayar	500,00 USD.	500,00 USD.	1	Quinientas
Gonzalo Miguel Kozhaya Abuhayar	500,00 USD.	500,00 USD	1	Quinientas
Ignacio Antonio Kozhaya Abuhayar	500,00 USD	500,00 USD	1	Quinientas
Holding Ecuakozabu S.A.	48500,00 USD.	48500,00 USD.	97	Cuarenta y ocho mil quinientas
<b>TOTALES</b>	<b>\$50000,00 USD.</b>	<b>\$50000,00 USD.</b>	<b>100</b>	<b>Cincuenta mil</b>

9

10    Se agrega para que forme parte de la presente escritura pública, el certificado bancario de la cuenta de integración de capital, del cual aparece el monto total del mismo y cancelado en su totalidad y la descomposición del aporte en numerario pagado, realizado por cada



Samborondón, 21 de marzo de 2012.

Señor  
**Andrés Lutfallah Kozhaya Abuhayar**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplimos en comunicarle que la junta General de Accionistas de la Holding **ECUAKOZABU S.A.**, en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como Gerente General de la Sociedad, para un periodo de 5 años y con atribuciones y deberes establecidos en los Estatutos Sociales, entre los que consta el ejercicio de la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, de manera individual.

Los Estatutos Sociales constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el notario Tercero de Guayaquil, Doctor Bolívar Peña Malta, el 24 de enero de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil de Samborondón el 15 de marzo del mismo año.

Atentamente,



**Sr. Arturo Francisco Cruz Cazar**  
C.C.130884646-6  
Secretario Ad-Hoc

**RAZÓN:** Acepto el cargo de Gerente General para el que he sido elegido, según el nombramiento que antecede.

Samborondón, 21 de marzo del 2012

*Andrés Lutfallah Kozhaya A.*  
**Andrés Lutfallah Kozhaya Abuhayar**



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Reportorio: 2012- 1382

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiocho de Marzo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto c contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1298 a 1301 con el número de inscripción 198 celebrado entre: ([COMPAÑIA HOLDING ECUAKOZABU S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([KOZHAYA ABUHAYAR ANDRES LUTFALLAH con el cargo GERENTE GENERAL]).

*Responsable de Inscripción*  
ABG. DEMETRIO MOLINA ECHANIQUE

  
Ab. Eloy C. Valehuela Troya  
Registrador de la Propiedad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
ESTADÍSTICA Y CENSO CIVIL

CIUDADANÍA

APellidos y Nombres

KOZHAYA ABUHAYAR

ANDRES LUTFALLAH

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO

2009-10-14

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

GADALA MARIA BAHALA

ALEXANDRA BEATRIZ

091199655-1

INSTITUCIÓN

SUPERIOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

KOZHAYA SIMON IGNACIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ABUHAYAR HANZE ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2009-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-10-14

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IMPRESIÓN

ING. INDUSTRIAL

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

FIRMA DEL CONCEJAL  
SECCIONAL

IDE CU 0911996551 <=====

841015H211014 ECU <=====

KOZHAYA <ABUHAYAR <ANDRES <LUTFA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR

133-0011  
NÚMERO

0911996551  
CÉDULA

KOZHAYA ABUHAYAR ANDRES  
LUTFALLAH

GUAYAS

PROVINCIA  
ROCA  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTÓN

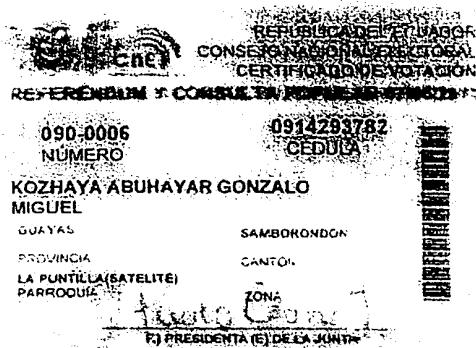
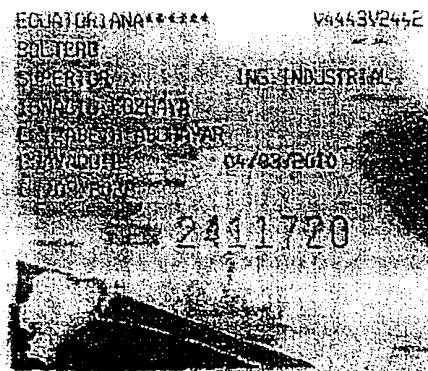
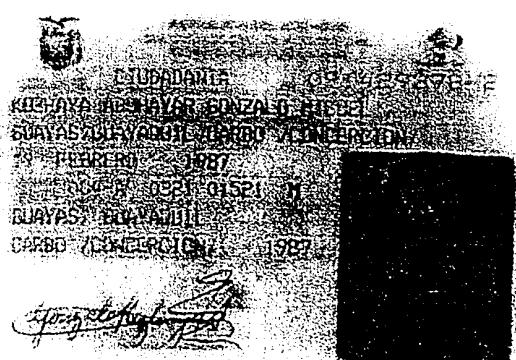
*Ricardo Lutfallah  
Presidente (te) de la Junta*

CIUDADANO (A).

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Referéndum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





CIUDADANO (A)

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Referéndum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

091199656-9 134 - 0011

КОЗЛЯЯ АДУНАЯР |ONACIO ANTONIO

## GUAYAS

GUAYACUM

12028

3474

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00103

2342503 06/09/2011 12:31:06

583

2342503



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992755474001  
NOMBRE SOCIAL: HOLDING ECUAKOZABU S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: KOZHAYA ABUHAYAR ANDRES LUTFALLAH

CONTADOR:

FECH. INICIO ACTIVIDADES:	19/04/2012	FECH. CONSTITUCION:	15/03/2012
FECH. INSCRIPCION:	19/04/2012	FECHA DE ACTUALIZACION:	19/04/2012

## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INVERSIONES A NOMBRE PROPIO, EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE

EL BANCO TRIBUTARIO:

DIRECCION: CALLE 14 AL 1400 CANTON SAMBORENDON Poblacion: TARIFA Ciudad/Provincia: GUAYAQUIL TENNIS Número: S/N Manzana: 27 Piso: 3 Oficina: B Referencia ubicacion: JUNTO AL GUAYAQUIL TENNIS CLUB Celular: 091225646

DOMICILIO ESPECIAL:

## DEclaraciones TRIBUTARIAS:

· DECLARACION DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

· ANEXO RELACION DEPENDENCIA

· DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES

· DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

· DECLARACION MENSUAL DE IVA

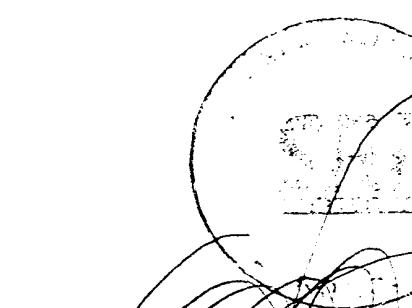
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
RESIDENCIAL:	REG. REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0

NOTARIA 5 DE GUAYAS  
Milton G. Rivas  
NOTARIA 5 DE RENTAS INTERNAS  
NOTARIA 5 DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: MGOR070408

Lugar de emision: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 19/04/2012 14:36:33



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
CANTÓN GUAYAQUIL

**SRI**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7426120  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** SANCHEZ CAZAR RENE FRANCISCO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/04/2012 12:30:18

## PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DURALUM S.A.  
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2012

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. OSCAR LEONIDAS RODRÍGUEZ LUQUE  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



# BancoAmazonas

Su Banca Personalizada

No. Q 0307

GUAYAQUIL, 25 de Abril del 2012

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en cheque #264 del Banco del Pacífico y cheque #118 del Banco del Pichincha para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

DURALUM S.A.

Abierta en nuestros libros

ACCIONISTAS:

ANDRES LUTFALLAH KOZHAYA ABUHAYAR

GONZALO MIGUEL KOZHAYA ABUHAYAR

IGNACIO ANTONIO KOZHAYA ABUHAYAR

HOLDING ECUAKOZABU S.A.

TOTAL

En consecuencia el total de la aportación es de Cincuenta mil 00/100 Dólares de

los Estados Unidos de América. Suma que sera devuelta una vez constituida la

Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la

Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía se

encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del

Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de

estos documentos:

BANCO AMAZONAS S.A.

</div

CEDULA DE CIUDADANÍA

No. 171162073-0



APELLIDOS Y NOMBRES  
SANCHEZ CAZAR  
RENE FRANCISCO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ARTETA ACOSTA  
MARIA



FIRMA DEL CEDULADO

PROFESIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN  
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SANCHEZ RENE FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CAZAR IDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL

2010-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-05-18

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDECU1711620730<<<<<<<<<<<<  
801029M220518ECU<<<<<<<<<<<  
SANCHEZ<CAZAR<<RENE<FRANCISCO<

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

171162073-0 191 - 0175

SANCHEZ CAZAR RENE FRANCISCO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

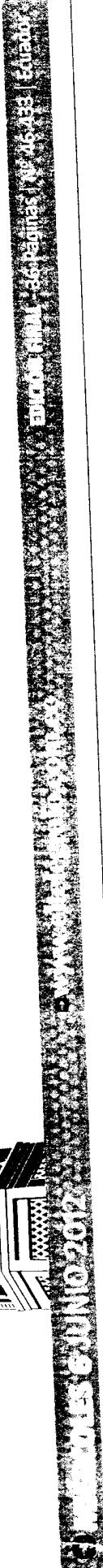
SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00221

2341824 05/09/2011 12:43:27



# EL INTEGRAL



## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DURALUM S.A.

La compañía **DURALUM S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto del Cantón GUAYAQUIL**, el **03/Mayo/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.12.0002757**, 31 de Mayo del 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón DURAN , provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 50.000,00 Número de Acciones 50.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INDUSTRIA METALMECÁNICA EN GENERAL...

Guayaquil, 31 de Mayo del 2012

Ab. Dorys Alvarado de Chang  
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.





Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



uno de los accionistas. CLÁUSULA CUARTA.-

**DECLARACIONES Y AUTORIZACION:** Para que los acuerdos

tomados surtan los efectos legales, Usted señor Notario se servirá  
4 anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la  
5 plena validez de la presente escritura.- f.) Illegible Abogado **RENÉ**  
6 **FRANCISCO SÁNCHEZ CAZAR**, con registro nueve mil  
7 doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA  
8 AQUÍ LA MINUTA, la misma que se eleva a Escritura Pública para  
9 que surtan sus efectos legales del caso Leída esta escritura de  
10 principio a fin por mi la Notaria en alta voz a los comparecientes,  
11 éstos la aprueban en todas sus partes, firmando en unidad de acto  
12 conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

13

14

15 f.)

16 **SR. ANDRÉS LUTFALLAH KOZHAYA ABUHAYAR**  
17 **C. D. C. No.-091199655-1**

18

19

20 f.)

21 **SR. GONZALO MIGUEL KOZHAYA ABUHAYAR**  
22 **C. D. C. No.-091429378-2**

23

24

25 f.)

26 **SR. IGNACIO ANTONIO KOZHAYA ABUHAYAR**  
27 **C. D. C. No.-091199656-9**

28

29



1  
2 *Andrés Kozhaya Al.*  
3 p. HOLDING ECUAKOZABU S.A.  
4 f.) -SR. ANDRÉS LUTFALLAH KOZHAYA ABUHAYAR  
5 Gerente General



12 **LA NOTARIA**

13  
14 **DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN**

17 **SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN**  
18 **DIECISÉIS FOJAS ÚTILES CONFIERO ESTA**  
19 **CUARTA COPIA QUE SELLO, A Y FIRMO EN LA**  
20 **CIUDAD DE GUAYAQUIL LOS CATORCE DÍAS DEL**  
21 **MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.- LA NOTARIA.-**

22 **NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL**  
23 **NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL**

24 **Dra. Jenny Oyague Beltrán**  
25 **NOTARIA SEXTA DEL**  
26 **CANTON GUAYAQUIL**



REPERTORIO N°: 4066
- 7 JUN 2012

NOTA:



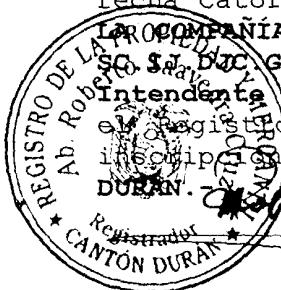
La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2012

4066

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Catorce de Junio del Dos Mil Doce queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: (DURALUM S.A.)**; junto con la Resolución Aprobatoria No. **SG. S.J. D.J.C.G.12.0002757**, de fecha 31 de Mayo del 2012, dictada por la **Intendente Jurídica de Compañías (E), Abogada Dorys Alvarado de Chang en el Registro MERCANTIL INDUSTRIAL** de fojas 719 a 762 con el número de inscripción 19. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.



Ab. Roberto Saavedra Cruz  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN DURÁN (E)

YO fijo, JENNY OYAGUE BELTRÁN, Notaria Sexta del Cantón Guayaquil en ejercicio a la atribución que me confiere el Numeral 5 del art. 13 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. D. No. 564 del 12 de Abril del mismo año, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme con el documento que se me ha exhibido en U fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que en efecto se lleva en la notaría a mi cargo.

Mu y a quill 21 de Septiembre de 2012.

Dra. Jenny Oyague Beltrán  
Notaria Sexta





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.12. 0023482

Guayaquil, - 8 OCT 2012

Señor Gerente  
**BANCO AMAZONAS S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DURALUM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm

13/10/13 341